

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 05 de Junio de 2020

EDICIÓN Nº 3778

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministra de Gobierno y Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Ciudadanía: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministra de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministro de Deportes: Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int.: 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0609/20**

Neuquén, 05 de Junio de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 446/20, N° 450/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 490/20, N° 524/20, N° 591/20, N° 622/20, N° 625/20 y N° 975/20, el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230, los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0368/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0413/20, N° 0414/20, N° 0426/20, N° 0463/20, N° 0478/20, N° 0479/20, N° 0496/20, N° 0500/20, N° 0510/20, N° 0523/20 N° 0542/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20 N° 0575/20 y N° 0587/20, las Resoluciones conjuntas del Ministerio Jefe de Gabinete y el Ministerio de Salud N° 20/20, N° 21/20, N° 22/20, N° 24/20 y N° 26/20, la Resolución conjunta del Ministerio Jefe de Gabinete, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Turismo N° 1/20, y el Acuerdo Interprovincial para el Abordaje de la Pandemia del Coronavirus suscripto entre las Provincias del Neuquén y Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que mediante el Decreto N° 0366/20, el Gobierno Provincial declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, adhiriendo de esta manera al plan nacional de prevención y contención de la propagación del coronavirus (COVID-19), y adoptando medidas sanitarias desde un enfoque preventivo y solidario, propendiendo a extremar los cuidados individuales y colectivos, públicos y privados;

Que a través de la Ley provincial 3230, reglamentada mediante el Decreto N° 0414/20, se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada;

Que en miras a prevenir la circulación y contagio del referido virus, con fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 297/20 estableciendo un aislamiento social, preventivo y obligatorio para aquellos que habitan en el país o se encuentren en él, con el objetivo de proteger la salubridad pública, hasta el 31 de marzo de 2020, prorrogable, durante el cual las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, consignando de forma expresa la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos;

Que asimismo, dicha norma prevé que las provincias y municipios, en su carácter de delegados del Gobierno Federal, dictarán las medidas necesarias para su implementación, de conformidad al artículo 128° de la Carta Magna Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias;

Que por otro lado, el Decreto Nacional N° 297/20 dispone en su artículo 6° los supuestos que quedan exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular;

Que asimismo, el Gobierno Provincial, a través del Decreto N° 0560/20 prorrogó hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20 y N° 0547/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20 y N° 0555/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y N° 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y normas complementarias;

Que ha sido demostrado que el mayor riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) se relaciona con el contacto entre personas, favorecido por la aglomeración de las mismas y el no mantenimiento de distancias sociales seguras, por lo que cualquier situación que predisponga a la mayor circulación de las mismas y a la mayor presencia de personas en los lugares, sobre todo sitios cerrados, implica un aumento en el riesgo;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial, se han dictado con el primordial fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública;

Que mediante el Decreto N° 0547/20 se autorizó que los días domingo sólo podrá existir circulación peatonal en toda la Provincia de adultas y adultos de sesenta (60) años o más, y de niños, niñas y adolescentes de hasta quince (15) años en las modalidades allí establecidas;

Que por otra parte, a raíz del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 408/20, que en su artículo 8° autoriza a las personas que deben cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio a realizar una breve salida de esparcimiento, en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de quinientos (500) metros de su residencia, con una duración máxima de sesenta (60) minutos, en horario diurno y antes de las 20:00 horas, por medio del Decreto N° 0587/20, el Poder Ejecutivo Provincial autorizó a los Municipios y Comisiones de Fomento, a disponer la realización de breves salidas de esparcimiento de toda la población, de lunes a sábado, entre las 9:00 y las 19:00 horas; y autorizó en todo el territorio provincial durante los días sábado 30 de mayo y domingo 31 de mayo de 2020, el ejercicio de determinadas actividades físicas;

Que el resultado de tales autorizaciones y el acatamiento de las medidas dispuestas por la población, han arrojado buenos resultados y en tal sentido las medidas adoptadas reflejan la posibilidad de continuar avanzando en una nueva fase del plan secuencial de reapertura progresiva de las actividades;

Que en tal sentido, se estima oportuno ampliar las actividades autorizadas a fin de continuar con una apertura gradual de actividades;

Que el artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Que el artículo 128° de la Constitución Nacional establece que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación;

Que la Provincia del Neuquén cumple con los requisitos epidemiológicos y sanitarios enumerados en el artículo 3° del Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20;

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBANSE en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, según los términos y condiciones establecidos en la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, las siguientes actividades en sus modalidades y de acuerdo al protocolo sanitario básico detallado en el Anexo Único de la presente norma:

- **Locales Gastronómicos, bares y restaurantes.** Podrán recibir comensales, con reserva previa, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas, de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábados.

En modalidades "para llevar" y "delivery" podrán realizar entregas de productos hasta las 22:00 horas, de lunes a sábados.

- **Gimnasios, talleres de pilates, centros de yoga, reiki, taichi, y otros similares.** En todos los casos sin uso de vestuarios, con reserva de turno previo, factor de ocupación limitado y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.
- **Nataorios. Con reserva de turno de uso previo, con hasta dos nadadores por andarivel.** Las piletas deberán garantizar niveles de cloro libre de $\geq 0.5 - 1$ mg/l, para lograr una calidad óptima de desinfección del agua. Con sistema de entrada y salida controlada a vestuarios, desinfección frecuente de los mismos, y duchado obligatorio de nadadores al ingreso. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.
- **Talleres y seminarios de formación artística en espacios culturales, sin apertura al público.** Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.
- **Talleres de danzas.** Con cupo reducido y medidas de distanciamiento social internas. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.
- **Bibliotecas Populares.** Con acceso con turno previo, sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de aislamiento en cajas especiales (etiquetadas y desinfectadas regularmente) durante al menos siete (7) días antes de volver al circuito del préstamo. Horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a partir del día 05 de junio de 2020.

Artículo 3°: INVÍTASE a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
GONZÁLEZ
PEVE**

ANEXO ÚNICO**INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES COMUNES A****TODOS LOS PROTOCOLOS AUTORIZADOS****A. MEDIDAS DE PREVENCIÓN****Recomendaciones visuales:**

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

En cuanto a la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/>

1. Distanciamiento social

Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento.

Evitar saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo, incluyendo reuniones familiares o con amigos.

No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

El uso de "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima. El "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" hace referencia a dispositivos de tela reutilizables que deben cubrir por completo la nariz, boca y mentón y que se emplean como medida adicional para reducir la posibilidad de transmisión de COVID-19.

Para más información sobre modo de uso, forma de colocación, confección, etc. del "barbijo casero, cubrebocas o tapabocas" dirigirse al siguiente sitio: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>.

Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

2. Higiene de manos:

Todas las personas que desarrollen tareas en establecimientos habilitados, deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

Al llegar al lugar de trabajo.

Antes y después de manipular basura o desperdicios.

Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.

Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.

Después de ir al baño o de cambiar pañales.

Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel).

Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos.

Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

3. Higiene respiratoria:

Utilizar barbijo casero que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.

Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, cambiarlo si se encuentra sucio o mojado.

Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

4. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.

Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro - 100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

5. Transporte desde y hacia el lugar de trabajo

Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros).

Se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Se deben facilitar medios de transporte específicos para los trabajadores y trabajadoras, sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes.

Si fuere indispensable el uso del transporte público interurbano e interjurisdiccional, y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado de conformidad con el Decreto 459/20, se recomienda:

- Uso de barbijo casero, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias recomendadas de (como mínimo 1,5 metros e idealmente 2 metros). Dejar un asiento libre entre pasajeros.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

6. Acciones junto a los/as trabajadores/as

a. Comité de crisis:

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

b. Identificación de personal de riesgo:

Identificar a los/las trabajadores/as que puedan estar dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”.
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada.
- Recordar: se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

c. Organización del trabajo

Promover el teletrabajo en la organización.

Para aquellos que deban asistir en forma presencial reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación que se actualiza de manera permanente.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>.

Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo (incluyendo ingreso y egreso a las instituciones, jornada laboral y momentos de descanso), la distancia entre personas de 2 metros o de 1,5 metros como mínimo aceptable.

Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.

Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo

Asignar turnos a usuarios, usuarias, clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico).

B. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal, fomentando el autorreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.

Si se instaura la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. La especificación del equipo a emplear deberá ser detallado en las recomendaciones específicas de cada actividad.

No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.

Evitar la estigmatización y la discriminación de personas afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.

Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer de una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido o según lo indicado por las autoridades locales de salud de la jurisdicción.

Contactar al Sistema de Emergencias de salud local en caso de identificar un caso sospechoso para que sea evaluado y en toda ocasión que se crea necesario o para su eventual traslado a una institución de salud.

Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 15 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas.(ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).
- Los contactos estrechos cumplirán indefectiblemente 14 días de aislamiento domiciliario y realizarán monitoreo estricto de los síntomas. Los 14 días se considerarán a partir del último día de contacto con el caso sospechoso.

PROTOCOLO

LOCALES GASTRONÓMICOS, BARES Y RESTAURANTES

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD

Para el inicio de la actividad gastronómica, se extremarán las medidas de cuidado, según las recomendaciones (mantener distanciamiento social, lavado de manos e higiene frecuente de las superficies, uso de tapabocas) para el personal, proveedores y clientes, cumpliendo con las siguientes pautas:

- Definir áreas de ingreso y salida separadas, señalizándolas, a fin de evitar el encuentro entre los clientes, personas que ingresan y salen.
- Se colocará un trapo de piso humedecido con lavandina diluida en agua al ingreso de cada local

comercial.

- Los clientes tendrán a su disposición alcohol en gel o alcohol al 70%, se le recomendará su uso al ingreso para higiene de manos durante como mínimo 20 segundos.
- Desinfectar las superficies, picaportes, tomas de luz, con agua y lavandina, según dilución indicada. (La dilución recomendada para la lavandina en agua a fin de desinfectar superficies es (1 en 100) 10ml (una cuchara sopera) en un litro de agua, o 100ml en 10 litros de agua, asegurar que los volúmenes a preparar sean los de consumo diario, la dilución debe ser guardada en envase opaco y bajo ninguna situación deberá diluir lavandina para uso de más de un día. Los lineamientos vigentes para ésta tarea se encuentran disponibles en:

<https://www.saludneuquen.gob.ar/wp-content/uploads/2020/03/MSalud-Neuqu%C3%A9n-Recomendaciones-para-la-higiene-en-los-hogares-ante-COVID19.pdf>

- Todas las personas que ingresen al local deberán contar con barbijo o tapa bocas.
- Deberá disponer de carteles obligatorios de cómo y cuándo lavarse las manos en cocina, baños y salón.
- Asegurar la reposición permanente de los elementos de higiene para el lavado de manos (jabón líquido, toallas descartables) y alcohol en gel o alcohol al 70%.
- No se recomienda el uso de guantes desechables, el lavado de manos es una barrera protectora mayor contra las infecciones.

SALÓN COMERCIAL

- **Se autorizará la permanencia de hasta un 50% de la capacidad total habilitada. Solamente se podrá acceder con turno previo.** Los clientes que no dispongan de ubicación para sentarse deberán esperar afuera del establecimiento o en zona habilitada para tal fin que cumpla las pautas de distanciamiento.
- **Disponer las mesas, de tal manera que queden separadas por una distancia de dos metros** Se recomienda, entre las mesas, dejar una por medio sin ocupar o colocar una mesa de asistencia o posición con elementos de higiene para los comensales. **La disposición de las mesas debería ser de tal forma que las distancias entre respaldo de silla y silla, de una mesa a otra no sea menor a 1 metro.**
- Las mesas deberán armarse para ser usadas, como máximo, por cuatro personas, salvo que se trate de grupo familiar primario de más de cuatro miembros, **en el caso en el que deberá garantizarse una densidad máxima de 4 personas cada 10 metros cuadrados.**
- Colocar una cinta roja o azul en el piso que marque la distancia de dos metros entre la barra de despacho y/o cajero con los clientes, o barrera física de acrílico, vidrio o plástico.
- Mantener los espacios ventilados en forma frecuente.
- Limpiar y desinfectar pisos, paredes y mesas, del salón antes de abrir, cada vez que se pueda entre turnos, y al finalizar el turno con la dilución de lavandina.
- Asegurar la limpieza y desinfección de mesas y superficies en contacto con comensales. Las mesas y sillas deberán desinfectarse luego de que se retire cada comensal y siempre antes de que se sienta uno nuevo con alcohol al 70%.
- Las servilletas de tela deberán ser reemplazadas por servilletas de papel, como así también los manteles. Se sugiere el uso de individuales de papel, cuerina o similar.
- Envolver los cubiertos lavados y desinfectados en bolsitas individuales o con un film.

- El "servicio de mesa" (pan, hielo, servilletas, aderezos) será provisto al comensal en el momento del servicio. Para evitar su contaminación, no deben quedar en las mesas. Las piezas de pan y el hielo no deben tomarse con las manos. Deberán ser servidos en los recipientes correspondientes mediante el uso de pinzas de uso exclusivo para cada producto. Tanto las pinzas como las hieleras y paneras deberán limpiarse y desinfectarse entre servicios.
- En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto el plástico como el Posnet utilizando con solución de agua y alcohol. Deberá procederse a la higiene de manos siempre posterior al cobro.
- En caso de ser los mozos los que cobran, luego del contacto con el dinero en efectivo, deberá utilizar alcohol al 70% y/o lavarse las manos inmediatamente.
- Por el momento se desaconseja el uso de los buffets autoservicio y la utilización de sectores de juegos para niños.
- Se recomienda cartas plastificadas o digitales a la vista de los clientes, en los vidrios de entrada a los locales o en las paredes de los mismos.

Recomendaciones para los mozos

- Los mozos deberán usar barbijo durante toda la jornada laboral.
- Cumplir con las determinaciones de lavado, de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud cada 30 minutos y antes de empezar con las tareas diarias, antes y después de ir al baño, antes y después de manipular alimentos y utensilios, luego de manipular dinero.
- Se deberá disponer de un sobre y/o un recipiente para la recepción de las propinas, ya que el mozo no podrá tener contacto con el dinero, salvo que el mozo sea el encargado de cobrar.

Recomendaciones para los clientes

- Cumplir con lo determinado al Ingreso y durante su permanencia.
- No compartir copas, vasos o tazas, utensilios para comer, alimentos o bebidas con otras personas.
- Cumplir con las determinaciones de lavado, desinfección de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud, en el momento de:
 - Ingresar al establecimiento.
 - Después de ir al baño.
 - En caso de toser o estornudar, cubrir con un pañuelo de papel o servilleta o pliegue del codo, luego tirar el papel y dirigirse a los sanitarios y lavarse las manos.
 - En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos, proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.

ÁREA DE RECEPCIÓN DE LA MERCADERIA

- Se deberán establecer y comunicar horarios para la recepción de mercaderías, los mismos no deberán coincidir con los de atención al público.
- Los proveedores podrán ingresar a las Instalaciones únicamente con barbijo.
- Así como en la zona recepción de clientes se colocará un trapo de piso humedecido con lavandina diluida en agua al Ingreso.

- Pauta sugerida: En caso de contar con un lugar propicio, se habilitará una "zona sucia" para recepción de mercadería y será la única zona a la que podrá acceder el proveedor. Este acceso será controlado por una persona de recepción de mercaderías, quien deberá higienizar, etiquetar y almacenar las mismas.
- La persona designada del establecimiento para la recepción deberá lavarse las manos antes y al finalizar la recepción de mercadería; disponer de un delantal solo para la descarga de la mercadería.
- Se deben desinfectar los empaques externos de los alimentos con soluciones a base de alcohol o lavandina.

RECOMENDACIONES PARA LA COCINA

- Deberá cumplirse lo establecido en BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), en elaboración, servicio y almacenamiento de productos, reforzando su sistema de trazabilidad para materias primas y productos elaborados, que aseguren su seguimiento y rastreo.
- Al iniciar las tareas limpiar y desinfectar pisos, paredes, superficie y equipos a utilizar.
- Mantener distancia entre persona a persona de 1 m, en caso contrario deberá utilizar barbijo con recambios no mayor a 4 horas.
- Proporcionar elementos de trabajo necesarios como barbijos, chaquetas, cofias, etc.
- Organizar el personal en grupos de trabajo o equipos para facilitar la interacción reducida entre personas. Se recomienda el armado de grupos fijos de trabajo, con esquemas rotativos.
- Lavar y desinfectar vajilla con detergente y agua caliente (60°C o más).
- Ventilar todas las zonas después de cada turno.
- Preparar una solución de agua y lavandina (4 gotas de lavandina, por litro de agua), para la desinfección de las frutas y verduras. (el agua debe ser fría y sumergir las verduras o frutas unos minutos y enjuagar luego muy bien con agua potable).
- En caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos, proceder a lavarse y/o desinfectar las manos.
- Se prohíbe el uso de celular en las zonas de trabajo.
- Cumplir con las determinaciones de lavado, de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud, cuando:
 - Al ingresar a la cocina.
 - Al manipular basura.
 - Al toser.
 - Al recibir la mercadería.
 - Al limpiar las superficies y utensilios que estén en contacto con los alimentos.
 - Al regresar del baño.
 - Luego de trabajar con productos diferentes, tocar elementos ajenos a la elaboración o se realicen otras tareas.
 - Deberá higienizar sus manos, con alcohol en gel o alcohol al 70%, permanente.

ZONA DE BAÑOS

- En los baños se deberá proveer de jabón líquido y toallas de papel o secadores eléctricos para uso de los

clientes. Colocar cartelera de lavado de manos, según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud.

- Limpiar y desinfectar con mayor periodicidad: dispenser, picaportes de puertas, barandas y pasamanos de los baños.
- Limpiar y desinfectar pisos, paredes, sanitarios, superficies y lavamanos varias veces al día. Utilizar cloro derivados. Ver guía de higiene domiciliaria en <https://www.saludneuquen.gov.ar/wp-content/uploads/2020/03/MSalud-Neuqu%C3%A9n-Recomendaciones-para-la-higiene-en-los-hogares-ante-COVID19.pdf>

PAUTAS PARA EL SERVICIO DE DELIVERY

- Deberán usar barbijo social.
- Los repartidores deben esperar afuera del local, haciendo una fila y manteniendo una distancia de al menos 1,5 metro entre ellos.
- Deberá disponer de alcohol en gel o alcohol al 70%, para desinfectarse a las manos antes de recibir el pedido, antes de entregar el pedido al cliente y luego de recibir el pago.
- Todos los pedidos saldrán con doble bolsa. Asegurarse que la bolsa se encuentre bien cerrada, para evitar contaminación externa.

MEDIDAS GENERALES PARA LOS TRABAJADORES

Ingreso al establecimiento

- El personal que esté en contacto con los alimentos deberá contar con el carnet habilitante (libreta sanitaria) emitida por la autoridad local competente.
- De ser posible, evitar el uso de transporte público, priorizando la posibilidad de caminata, bicicleta o vehículo particular.
- Todo empleado que tenga síntomas, no deberá asistir al lugar de trabajo, llamar inmediatamente al **0800-333-1002** o al Centro de salud u hospital de referencia.
- Al ingresar al establecimiento el trabajador deberá dirigirse al lugar previsto para cambiarse de ropa e higienizarse de acuerdo al Protocolo Previsto por las Autoridades Sanitarias. Trasladarse con ropa distinta al uniforme, colocarse el uniforme en el local. Antes de cambiarse, deberá lavarse las manos correctamente. No tocar ni apoyar objetos personales en ninguna parte del local, servicio, cocina, salón, etc.
- El uniforme o ropa destinada para el trabajo y zapatos deberán ser lavado y desinfectado periódicamente, preferentemente con agua a 60°C o más.
- No saludar con abrazos, besos, ni estrechar las manos con otros trabajadores. No está permitido compartir objetos y utensilios. No mantener contacto físico.
- No usar maquillaje o cosméticos que puedan causar mayor sudoración en la cara o producir picazón. Debe evitar tocarse la cara.
- El personal debe mantener las uñas cortas y limpias.
- Evitar el uso de aros, anillos, collares, pulseras, relojes, etc. mientras se permanezcan en el establecimiento.

- No está permitido el uso del celular en la zona de trabajo, de ser necesario su uso proceder automáticamente a una nueva higiene de manos.
- Reducir las reuniones laborales a las imprescindibles
- Dotar de elementos de protección e higiene personal a todos los trabajadores y capacitar al personal para que el uso sea el correcto.
- Las computadoras, relojes de fichada y cajas registradoras se desinfectarán rociando un paño con alcohol al 70% y pasándolo sobre la superficie de teclados o dispositivos electrónicos.
- Cumplir con las determinaciones de lavado, de manos según las pautas difundidas por la Organización Mundial de la Salud, y las frecuencias establecidas en cada caso.
- El personal dedicado a la limpieza del local debe usar elementos de protección personal cuando realice actividades de limpieza como delantal guantes y mascarara facial o barbijo. La ropa protectora debe lavarse con frecuencia y a 60°C o más.

Egreso del establecimiento

- Una vez finalizado el horario de trabajo los colaboradores deberán sacarse el uniforme en el sanitario. No salir del local con el uniforme puesto.
- Utilizar siempre el barbijo social para trasladarse desde y hacia el establecimiento.
- Al llegar a su domicilio:
 - Colocar un trapo embebido en agua con lavandina en el exterior del domicilio para desinfectar la suela de los zapatos.
 - Quitarse los zapatos en la puerta del domicilio.
 - Abrir la puerta con el codo o utilizando papel.
 - Ingresar descalzo a un sitio donde pueda dejar los objetos personales.
 - Desvestirse y colocar la ropa en el lavarropas.
 - Lavarse correctamente las manos.
 - Bañarse y colocarse ropa limpia.
 - Desinfectar por arriba los zapatos y los objetos personales.

Horarios y días autorizados: Lunes a Sábado, de 8:00 a 22:00 horas.

PROTOCOLO

GIMNASIOS, TALLERES DE PILATES, CENTROS DE YOGA, REIKI,

TAICHI Y OTROS SIMILARES

MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA:

Se atenderá únicamente con sistema de turno previamente concertado por web o vía telefónica. Esa comunicación obrará como constancia del turno otorgado y le servirá para poder circular.

Cada establecimiento deberá llevar un Registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono, a fin de facilitar la aplicación del protocolo sanitario de COVID-19 en caso de ser necesario o requerido por la autoridad sanitaria provincial. Los datos de este registro serán recabados mediante Declaración Jurada que deberá firmar cada usuario, en la que expongan su situación al ingreso al establecimiento: su buen estado de salud general; que no presentan síntomas asociados a la infección; que no son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19; que no han viajado al

exterior del país o a áreas de transmisión comunitaria dentro del país en los últimos 14 días. No se permitirá el ingreso de clientes que se nieguen a firmar dicha Declaración Jurada.

La ocupación de las estaciones de ejercitación habilitadas al mismo tiempo dentro del establecimiento no debe superar el 50% del total de las mismas. Las que no estén en uso, deberán ser convenientemente identificadas y precintadas.

• No se podrán disponer circuitos aeróbicos que impliquen aglomeración o agrupamiento de personas. Sí podrá realizarse entrenamiento funcional individual.

Las actividades físicas dentro del establecimiento podrán realizarlas únicamente aquellas personas que no se encuentren comprendidas entre aquellas que presentan factores de riesgo. Los empleados y empleadas del establecimiento pertenecientes a grupos de riesgo, quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

Los empleados y empleadas deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la **Aplicación “Cerca Neuquén”**; elaborada por la OPTIC –Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO:

Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>).

Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20). No se permitirá bajo ninguna razón el acceso al centro de usuarios que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas. En caso de permitirlo, el local podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria.

El personal será provisto de un equipo básico de protección personal (barbijo, protectores faciales, guantes) para uso permanente dentro del establecimiento. La provisión de los elementos del personal será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes.

Se debe realizar demarcación de espacios en las áreas de atención / recepción del público con el fin de mantener el distanciamiento social obligatorio.

Se deberá requerir al personal la higiene de las manos con alcohol en gel (con porcentaje mínimo de alcohol de 70%) después de atender a cada usuario, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora; antes y después de ingerir alimentos, o después de ir al baño.

Los clientes se desinfectarán al ingreso con alcohol en gel, el cual debe colocarse en una cantidad de 2 a 3 milímetros, que equivalen a dos aplicaciones de dispenser y luego frotarse las mismas por espacio de 15 a 20 segundos o hasta que se seque el alcohol.

Las estaciones de ejercitación (musculatura, aeróbicas o de piso) deben estar separadas entre ellas por 2 (dos) metros de distancia en todas las direcciones, como mínimo.

La duración establecida para los turnos de actividad física dentro del establecimiento es de **45 minutos como máximo**. La diferencia de 15 minutos entre turno y turno será destinada a realizar las tareas de higienización del local y de los equipos y estaciones de ejercitación, antes del ingreso de un nuevo usuario.

Queda prohibido el uso de las duchas y el uso del vestuario para el cambio de indumentaria. Por ello, cada usuario concurrirá al establecimiento con la indumentaria adecuada para el desarrollo de la actividad; con su propia toalla y su propia botella de hidratación. Al finalizar, deberá ducharse en su domicilio.

Todas las pertenencias del usuario deberán ser llevadas en un equipo de mano. En caso de utilizar el teléfono móvil para acceder a los planes de entrenamiento, deberá llevarlo siempre consigo; evitando apoyarlo en cualquier superficie del establecimiento e higienizándolo permanentemente. Los objetos que no sean parte de la actividad física, no podrán ser utilizados hasta que el usuario se retire del establecimiento.

Cada usuario deberá realizar la limpieza de cada elemento que haya utilizado, empleando para ello solución de alcohol al 70%, utilizando toalla descartable provista por el establecimiento. El personal del mismo deberá supervisar y asegurar que esta acción se cumpla rigurosamente.

Limpieza y desinfección de superficies y ventilación de ambientes.

El establecimiento deberá confeccionar, usar y exhibir un **registro de limpieza y desinfección**, con horarios, responsable y firma del mismo. Deberá estar a la vista en los distintos sectores del establecimiento.

Se deberán colocar trapos de piso o difusor con lavandina diluida en agua (dilución 100 ml de lavandina, concentración no inferior a 55 gr/litro, en 10 litros de agua), a ubicarse del lado exterior de la puerta de acceso al establecimiento, para limpieza de las suelas del calzado de usuarios y personal.

Las superficies del establecimiento de mayor contacto con los clientes deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección profunda debe realizarse cada 8 horas y antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

1.Limpieza húmeda: la forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia y enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

2. Desinfección de las superficies: una vez concluida la limpieza de las superficies se realizará su desinfección. El procedimiento es el siguiente:

- colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con una concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua (la solución tiene que haber sido preparada recientemente).
- sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar y dejar secar la superficie.

3. Ventilación de ambientes: la ventilación de ambientes cerrados debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Se recomienda asegurar el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Si existieran espacios comunes que no cuenten con la ventilación apropiada (natural o mecánica) se recomienda restringir su uso.

Personal de limpieza: será provisto de equipamiento necesario para la realización de su labor, minimizando los riesgos por exposición.

En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral En caso de presentar síntomas como fiebre ($+37,5^{\circ}$), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al **0800-333-1002**; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.

En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo del Gimnasio deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al **0800-333-1002**; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

Horarios y días autorizados: Lunes a Sábado, de 8:00 a 21:00 horas.

PROTOCOLO

NATATORIOS

MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA:

Se atenderá únicamente con sistema de turno previamente concertado por web o vía telefónica. Esa comunicación obrará como constancia del turno otorgado y le servirá para poder circular.

La ocupación de las piletas no debe superar un máximo de hasta dos nadadores por andarivel.

Cada establecimiento deberá llevar un Registro de clientes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono, a fin de facilitar la aplicación del protocolo sanitario de COVID-19 en caso de ser necesario o requerido por la autoridad sanitaria provincial. Los datos de este registro serán recabados mediante **Declaración Jurada que deberá firmar cada usuario, en la que expongan su situación al ingreso al establecimiento:** su buen estado de salud general; que no presentan síntomas asociados a la infección; que no son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19; que no han viajado al exterior del país o a áreas de transmisión comunitaria dentro del país en los últimos 14 días. No se permitirá el ingreso de clientes que se nieguen a firmar dicha Declaración Jurada.

Las actividades físicas dentro del establecimiento podrán realizarlas únicamente aquellas personas que no se encuentren comprendidas entre aquellas que presentan factores de riesgo. Los empleados y empleadas del establecimiento pertenecientes a grupos de riesgo, quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

Los empleados y empleadas deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a

través de la Aplicación “Cerca Neuquén”; elaborada por la OPTIC –Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO:

Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>).

Mientras no se esté en el agua, uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20). No se permitirá bajo ninguna razón el acceso al natatorio de usuarios que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas. En caso de permitirlo, el local podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria.

El personal será provisto de un equipo básico de protección personal (barbijo, protectores faciales, guantes) para uso permanente dentro del establecimiento. La provisión de los elementos del personal será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes.

Las piletas deberán garantizar niveles de cloro libre de $\geq 0.5-1$ mg/l, para lograr una calidad óptima de desinfección del agua.

Se debe realizar demarcación de espacios en las áreas de atención / recepción del público con el fin de mantener el distanciamiento social obligatorio.

Se deberá requerir al personal la higiene de las manos con alcohol en gel (con porcentaje mínimo de alcohol de 70%) después de atender a cada usuario, y lavarse las manos con jabón y agua cada una hora; antes y después de ingerir alimentos, o después de ir al baño.

Los clientes se ducharán obligatoriamente en los vestuarios del establecimiento antes de ingresar a las piletas, y después de salir de las mismas. El natatorio deberá instrumentar un sistema de control y turnos en el ingreso y egreso a los vestuarios, a fin de evitar el agrupamiento de personas en los mismos. Asimismo, deberá garantizar una ventilación, limpieza y desinfección específica y frecuente de esos espacios.

La duración establecida para los turnos de actividad natatoria dentro del establecimiento es de 45 minutos como máximo. La diferencia de 15 minutos entre turno y turno será destinada a realizar las tareas de higienización del local y de los equipos, antes del ingreso de un nuevo usuario.

Queda prohibido el uso del vestuario para el cambio de indumentaria. Por ello, cada usuario concurrirá al establecimiento con la indumentaria adecuada para el desarrollo de la actividad, con su propia toalla.

Todas las pertenencias del usuario deberán ser llevadas en un equipo de mano. Los objetos que no sean parte de la actividad física, no podrán ser utilizados hasta que el usuario se retire del establecimiento.

Limpieza y desinfección de superficies y ventilación de ambientes.

El establecimiento deberá confeccionar, usar y exhibir un **registro de limpieza y desinfección**, con horarios, responsable y firma del mismo. Deberá estar a la vista en los distintos sectores del establecimiento.

Se deberán colocar trapos de piso o difusor con lavandina diluida en agua (dilución 100 ml de lavandina,

concentración no inferior a 55 gr/litro, en 10 litros de agua), a ubicarse del lado exterior de la puerta de acceso al establecimiento, para limpieza de las suelas del calzado de usuarios y personal.

Las superficies del establecimiento de mayor contacto con los clientes deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección profunda debe realizarse cada 8 horas y antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

1. Limpieza húmeda: la forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia y enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

2. Desinfección de las superficies: una vez concluida la limpieza de las superficies se realizará su desinfección. El procedimiento es el siguiente:

- colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con una concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua (la solución tiene que haber sido preparada recientemente).
- sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar y dejar secar la superficie.

3. Ventilación de ambientes: la ventilación de ambientes cerrados debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Se recomienda asegurar el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Si existieran espacios comunes que no cuenten con la ventilación apropiada (natural o mecánica) se recomienda restringir su uso.

Personal de limpieza: será provisto de equipamiento necesario para la realización de su labor, minimizando los riesgos por exposición.

En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral En caso de presentar síntomas como fiebre ($+37,5^{\circ}$), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al **0800-333-1002**; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.

En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo del Natatorio deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al **0800-333-1002**; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

Horarios y días autorizados: Lunes a Sábado, de 8:00 a 21:00 horas.

PROTOCOLO**TALLERES y SEMINARIOS FORMATIVOS DE DANZAS Y OTRAS****DISCIPLINAS ARTÍSTICAS, sin apertura al público.****MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA:**

Se atenderán únicamente estudiantes mediante sistema de turno previamente concertado por web o vía telefónica. Esa comunicación obrará como constancia del turno otorgado y le servirá para poder circular.

Cada establecimiento formativo deberá llevar un Registro de Estudiantes con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono, a fin de facilitar la aplicación del protocolo sanitario de COVID-19 en caso de ser necesario o requerido por la autoridad sanitaria provincial. Los datos de este registro serán recabados mediante **Declaración Jurada que deberá firmar cada Estudiante, en la que expongan su situación al ingreso al establecimiento:** su buen estado de salud general; que no presentan síntomas asociados a la infección; que no son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19; que no han viajado al exterior del país o a áreas de transmisión comunitaria dentro del país en los últimos 14 días. No se permitirá el ingreso de clientes que se nieguen a firmar dicha Declaración Jurada.

Las actividades dentro del establecimiento podrán realizarlas únicamente aquellas personas que no se encuentren comprendidas entre aquellas que presentan factores de riesgo. Los empleados y empleadas del establecimiento pertenecientes a grupos de riesgo, quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

Los empleados y empleadas deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación “Cerca Neuquén”; elaborada por la OPTIC –Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO:

Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>).

Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20). No se permitirá bajo ninguna razón el acceso al centro de estudiantes que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas. En caso de permitirlo, el establecimiento podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria.

El personal será provisto de un equipo básico de protección personal (barbijo, protectores faciales, guantes) para uso permanente dentro del establecimiento. La provisión de los elementos del personal será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes.

Se deberá requerir al personal la higiene frecuente de las manos con jabón y agua cada una hora; antes y después de ingerir alimentos, o después de ir al baño.

Los estudiantes se desinfectarán al ingreso con alcohol en gel, el cual debe colocarse en una cantidad de

2 a 3 milímetros, que equivalen a dos aplicaciones de dispenser y luego frotarse las mismas por espacio de 15 a 20 segundos o hasta que se seque el alcohol.

Todas las pertenencias de estudiantes deberán ser llevadas en un equipo de mano. Los objetos que no sean parte de la actividad física, no podrán ser utilizados hasta que el usuario se retire del establecimiento.

Organización del espacio y las actividades dentro de las salas Se debe realizar demarcación de espacios en las áreas de atención / recepción de estudiantes con el fin de mantener el distanciamiento social obligatorio.

Se requiere una distancia mínima entre estudiantes de dos (2) metros. Se procederá a adaptar y organizar las clases, así como el espacio de la sala, para garantizar el distanciamiento obligatorio.

A los efectos de determinar la cantidad máxima permitida por sala, se deberá tener en cuenta las dimensiones de la misma, de manera tal que la cantidad de estudiantes y docentes no sea mayor a lo permitido teniendo en cuenta la distancia social mínima establecida.

Las y los docentes y/o auxiliares del espacio estarán atentos a que cada estudiante respete su espacio de trabajo en relación a los otros.

La cantidad de estudiantes trabajando al mismo tiempo quedará determinada por los metros de cada cuadrante y los metros totales de la sala. Se tendrá en cuenta para hacer este cálculo los metros necesarios para las y los docentes, según la actividad formativa a realizar.

Es obligatorio señalar pasillos de circulación para poder salir de la sala sin romper el distanciamiento.

Cada establecimiento deberá elaborar y exhibir al ingreso uno o varios planos con la organización de los espacios comunes y la sala, donde se aclare cómo se dividirá el espacio para lograr el distanciamiento requerido, según la actividad formativa a realizar.

Limpieza y desinfección de superficies y ventilación de ambientes.

El establecimiento deberá confeccionar, usar y exhibir un **registro de limpieza y desinfección**, con horarios, responsable y firma del mismo. Deberá estar a la vista en los distintos sectores del establecimiento.

Se deberán colocar trapos de piso o difusor con lavandina diluida en agua (dilución 100 ml de lavandina, concentración no inferior a 55 gr/litro, en 10 litros de agua), a ubicarse del lado exterior de la puerta de acceso al establecimiento, para limpieza de las suelas del calzado de usuarios y personal.

Las superficies del establecimiento de mayor contacto con los clientes deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección profunda debe realizarse cada 8 horas y antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

1. Limpieza húmeda: la forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia.

- repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia y enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

2. Desinfección de las superficies: una vez concluida la limpieza de las superficies se realizará su desinfección. El procedimiento es el siguiente:

- colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con una concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua (la solución tiene que haber sido preparada recientemente).

- sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar y dejar secar la superficie.

3. Ventilación de ambientes: la ventilación de ambientes cerrados debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Se recomienda asegurar el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Si existieran espacios comunes que no cuenten con la ventilación apropiada (natural o mecánica) se recomienda restringir su uso.

Personal de limpieza: será provisto de equipamiento necesario para la realización de su labor, minimizando los riesgos por exposición.

En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral En caso de presentar síntomas como fiebre (+37,5°), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, NO acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas NO deben dirigirse a un centro asistencial, NO deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al **0800-333-1002**; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. NO deben automedicarse.

En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo del establecimiento deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al **0800-333-1002**; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

Horarios y días autorizados: Lunes a Sábado, de 8:00 a 21:00 horas.

PROTOCOLO

BIBLIOTECAS POPULARES

MODALIDAD DE TRABAJO AUTORIZADA:

Se atenderá únicamente mediante sistema de turno previamente concertado por web o vía telefónica. Esa comunicación obrará como constancia del turno otorgado y le servirá para poder circular.

Sin uso de espacios comunes de lectura, sólo a fines de entregar material bibliográfico solicitado por los socios y las socias, con el servicio de préstamos a domicilio y de préstamos online.

Cada Biblioteca deberá llevar un **Registro de Asociados** con nombre completo, DNI, domicilio actual y número de teléfono, a fin de facilitar la aplicación del protocolo sanitario de COVID-19 en caso de ser necesario o requerido por la autoridad sanitaria provincial. Los datos de este registro serán recabados mediante **Declaración Jurada que deberá firmar cada Asociado, en la que expongan su situación al ingreso al establecimiento:** su buen estado de salud general; que no presentan síntomas asociados a la infección; que no son contacto estrecho de un caso confirmado de COVID-19; que no han viajado al

exterior del país o a áreas de transmisión comunitaria dentro del país en los últimos 14 días. No se permitirá el ingreso de clientes que se nieguen a firmar dicha Declaración Jurada.

Las actividades dentro de la Biblioteca podrán realizarlas únicamente aquellas personas que no se encuentren comprendidas entre aquellas que presentan factores de riesgo. Los empleados y empleadas del establecimiento pertenecientes a grupos de riesgo, quedan exentos de la obligación de concurrir a su puesto de trabajo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de 60 años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad, etc.

Los empleados y empleadas deberán obtener un certificado de circulación Autorizada que se tramitará a través de la Aplicación “Cerca Neuquén”; elaborada por la OPTIC –Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para ser presentado ante la autoridad policial de control. Descargable en www.neuquen.gov.ar

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO:

Observancia plena de las “Recomendaciones Especiales” aprobadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT): para el desempeño de los trabajadores exceptuados del aislamiento social, preventivo y obligatorio para el cumplimiento de su labor, así como para su desplazamiento hacia y desde el lugar de trabajo, sobre buenas prácticas en el uso de los elementos de protección personal y sobre colocación de protección respiratoria. (<https://www.argentina.gob.ar/srt>).

Uso obligatorio de protectores faciales (según Decreto Provincial N° 0478/20). No se permitirá bajo ninguna razón el acceso a la Biblioteca que no hagan uso de su correspondiente protector facial, barbijo o tapabocas. En caso de permitirlo, el establecimiento podrá ser multado en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N°0478/20, artículo 3°, y su normativa reglamentaria.

El personal de la Biblioteca será provisto de un equipo básico de protección personal (barbijo, protectores faciales, guantes) para uso permanente dentro del establecimiento. La provisión de los elementos del personal será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes.

Se deberá requerir al personal la higiene frecuente de las manos con jabón y agua cada una hora; antes y después de ingerir alimentos, o después de ir al baño.

Los Asociados se desinfectarán al ingreso con alcohol en gel, el cual debe colocarse en una cantidad de 2 a 3 milímetros, que equivalen a dos aplicaciones de dispenser y luego frotarse las mismas por espacio de 15 a 20 segundos o hasta que se seque el alcohol.

Organización del espacio y las actividades dentro de las bibliotecas

Se debe realizar demarcación de espacios en las áreas de atención/recepción de Asociados con el fin de mantener el distanciamiento social obligatorio. **Se requiere una distancia mínima entre Asociados de dos (2) metros.**

No se permite el uso de espacios comunes de lectura.

Limpieza y desinfección de superficies y ventilación de ambientes.

El establecimiento deberá confeccionar, usar y exhibir un **registro de limpieza y desinfección**, con horarios, responsable y firma del mismo. Deberá estar a la vista en los distintos sectores del establecimiento.

Se deberá garantizar la limpieza continua, ventilación de los diferentes espacios de la biblioteca, así como también la continua desinfección de todos los objetos de tacto frecuente tales como: manijas de puertas y ventanas, placas de empuje y barandas, llaves, sellos, bolígrafos, monitores de computadora, teclado, mouses, teléfonos, escritorios entre otros, así como toda herramienta de utilización diaria .

Exhibición de información gráfica con precauciones y mejores prácticas, sobre protocolo COVID 19, en lugares de tránsito.

Se deberán colocar trapos de piso o difusor con lavandina diluida en agua (dilución 100 ml de lavandina, concentración no inferior a 55 gr/litro, en 10 litros de agua), a ubicarse del lado exterior de la puerta de acceso al establecimiento, para limpieza de las suelas del calzado de Asociados y personal.

Las superficies del establecimiento de mayor contacto con los Asociados deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc. La desinfección profunda debe realizarse cada 8 horas y antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

1. Limpieza húmeda: la forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:

- preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia y enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

2. Desinfección de las superficies: una vez concluida la limpieza de las superficies se realizará su desinfección. El procedimiento es el siguiente:

- colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (hipoclorito de sodio con una concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua (la solución tiene que haber sido preparada recientemente).
- sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar y dejar secar la superficie.

3. Ventilación de ambientes: la ventilación de ambientes cerrados debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Se recomienda asegurar el recambio de aire mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire. Si existieran espacios comunes que no cuenten con la ventilación apropiada (natural o mecánica) se recomienda restringir su uso.

Personal de limpieza: será provisto de equipamiento necesario para la realización de su labor, minimizando los riesgos por exposición.

Respecto del servicio de préstamo domiciliario:

La solicitud del material bibliográfico se realizará en primera instancia telefónicamente o a través de las redes o portales digitales con los que cuente la biblioteca, de tal modo que el Asociado solamente acudirá a la biblioteca a retirar el o los libros, en el horario asignado.

La manipulación y búsqueda del material bibliográfico se sugiere que esté a cargo sólo de una persona.

El acceso al público estará restringido a una mínima zona de atención (mostrador) y podrá ingresar un máximo de una persona a ese ámbito (según la dimensión de la sala), garantizando la distancia social mínima exigida de dos (2) metros.

El espacio destinado a la atención deberá estar libre de objetos, de tal manera que permita la continua higienización y desinfección constante.

Se dispondrá para los/as usuarios/as un dispenser de alcohol, o una solución de 70% de alcohol, pañuelos o servilletas desechables y un contenedor de residuos con bolsa plástica.

Los libros deberán ser entregados al usuario/a dentro de una envoltura plástica, tipo bolsa de polietileno, identificada con etiqueta. Se recibirá la devolución del material de la misma forma, envuelto en la misma bolsa plástica en que fue recibido, la que será desinfectada con alcohol o lavandina, diluidos.

Al recibir el libro con su envoltorio, será depositado en un lugar destinado para este fin, cálido y luminoso, **donde permanecerá durante al menos 7 días antes de volver al circuito del préstamo.**

El/la socio/a o usuario/a deberá comprometerse a utilizar el libro solicitado dentro de los límites de su hogar.

En caso de aparición de síntomas fuera del horario de la jornada laboral En caso de presentar síntomas como fiebre ($+37,5^{\circ}$), tos, dificultad respiratoria, secreción y goteo nasal, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, escalofríos, malestar general, **NO** acudir al lugar de trabajo e informar inmediatamente al empleador/empleados para que se active el protocolo de desinfección correspondiente en el espacio de trabajo, como las medidas de aislamiento preventivo de las personas que tuvieron contacto directo con la persona afectada. Preferentemente, las personas **NO** deben dirigirse a un centro asistencial, **NO** deben salir de su vivienda y deben comunicarse con la autoridad sanitaria para su asistencia, llamando al 0800-333-1002; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. **NO** deben automedicarse.

En caso de aparición de síntomas durante el horario de la jornada laboral. En tal caso, la persona a cargo de la Biblioteca deberá dar aviso de forma inmediata a la autoridad sanitaria provincial, llamando al **0800-333-1002**; o bien comunicándose el hospital ó centro de salud más cercano. Mientras se espera la asistencia por parte de personal sanitario, la persona con síntomas deberá ser ubicada en espacio separado, en lo posible ventilado, y utilizando tapaboca o barbijo.

Horarios y días autorizados: Lunes a Sábado, de 8:00 a 21:00 horas.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 24 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 24

0609 -Aprueba en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén, según los términos y condiciones establecidos en la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, las siguientes actividades en sus modalidades y de acuerdo al protocolo sanitario básico detallado en el Anexo Único de la presente norma: